



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-07054902- -APN-GRC#CNV – “INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES – ATÓMICO 3 SOCIEDAD ANÓNIMA”

---

VISTO el Expediente EX-2025-07054902- -APN-GRC#CNV – “INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES – ATÓMICO 3 SOCIEDAD ANÓNIMA”, lo dictaminado por la Subgerencia de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, y

CONSIDERANDO:

Que ATÓMICO 3 SOCIEDAD ANÓNIMA (ATÓMICO 3 S.A.), sociedad extranjera constituida en la República del Paraguay, Identificación Fiscal Extranjera (RUC) 80144052-1, solicitó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES su inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (en adelante “PSAV”) previsto en el artículo 37 de la Ley N° 27.739, y reglamentado en el Capítulo III del Título XIV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, analizada la documentación presentada, se concluye que no existen observaciones que formular para proceder a la inscripción del solicitante en el Registro de PSAV que lleva este Organismo.

Que, una vez inscripto en el Registro, el PSAV deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por esta CNV, durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 27.739, el artículo 19 inciso d) de la Ley N° 26.831 y mod. y el artículo 4° del Capítulo II del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a ATÓMICO 3 SOCIEDAD ANÓNIMA (ATÓMICO 3 S.A.), Identificación Fiscal Extranjera, (RUC) 80144052-1, como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales en el Registro de PSAV que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, bajo el N° 103 del Registro PSAV – Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2°.- El PSAV deberá mantener actualizada la información obrante en el Registro y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) durante la vigencia de su inscripción.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a la Unidad de Información Financiera, y oportunamente archívese.